

ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARIA TITULAR SEPTUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA ASES - FORSES CIA.**
4 **LTDA.**

5 **CUANTÍA: US\$ 100.000,00**

6 En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, uno de septiembre del dos
7 mil quince, ante mí **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA**
8 **FRANCO**, Notaria septuagésima segunda de este Cantón, comparecen
9 a la celebración de la presente escritura, el señor **MEDARDO**
10 **ANGEL SUAREZ SANCHEZ**, por sus propios derechos, quien
11 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, con cédula de ciudadanía
12 número cero nueve uno cinco dos cero uno nueve dos cinco; y, por
13 otra parte, la señorita **MARÍA ALEXANDRA PEREZ ORMAZA**,
14 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, con cédula
15 de ciudadanía número cero nueve uno uno cuatro siete cero nueve
16 dos.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes
17 conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien
19 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para
20 su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-
21 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
23 compañía limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
24 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 de **CONSTITUCION DE COMPañIA DE RESPONSABILIDAD**
26 **LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----
27 **P O R I M E R A: INTERVINIENTES:** Comparecen a la
28 constitución de la presente compañía los señores **MEDARDO ANGEL**



1 SUAREZ SANCHEZ y MARIA ALEXANDRA

2 ORMAZA, todos por sus propios derechos, ecuatorianos mayores de
3 edad, con domicilio y residencia en Guayaquil, y plenamente capaces
4 para celebrar toda clase de actos y contratos.-----

5 **S E G U N D A: DECLARACION:** Los intervinientes
6 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad de
7 constituir, como en efecto constituimos, una compañía de
8 responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en
9 los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.-----

10 **T E R C E R A: ESTATUTO:** Los socios fundadores declaramos que
11 la compañía que constituimos por medio de este instrumento se registrá
12 por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

13 **ASES-FORSES CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:**

14 **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará

15 **ASES-FORSES CIA. LTDA.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su

16 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

17 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en

18 cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la

19 Junta General de Socios.-----

20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá

21 por objeto dedicarse a la: Prestación de servicios de Formación,

22 desarrollo y capacitación técnica especializada de vigilancia y

23 seguridad privada. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los

24 actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan

25 relación directa con su objeto social.-----

26 **ARTICULO TERCERO: Del Capital Social:** El capital de

27 compañía es de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

28 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 100.000,00),** dividido





1 CIEN MIL (100,000) participaciones iguales e indivisibles de dólares
2 de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1.00) cada una. Los
3 certificados de aportación serán firmados por el Presidente
4 General de la Compañía.-----

5 **ARTICULO CUARTO: Plazo de Duración:** El plazo de
6 duración de la compañía es de CIEN años, que se contarán desde la
7 fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro
8 Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este
9 plazo por resolución unánime de la Junta General de Socios, de
10 conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías.-----

11 **ARTICULO QUINTO.- Certificados de Aportación:** La compañía
12 entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el
13 cual constará el número de sus participaciones.-----

14 **ARTÍCULO SEXTO: Cesión de participaciones:** Los
15 certificados de aportación no son negociables, pero los socios podrán
16 ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento
17 unánime del capital social. Todos los socios tendrán derecho a ser
18 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a
19 otros socios, en proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión
20 se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro
21 de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo cual se harán
22 las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría,
23 como lo señala la Ley.-----

24 **ARTICULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía formará
25 un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por
26 ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto
27 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General
28 de Socios podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas





1 facultativas.-----

2 **ARTICULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones**
3 **de los Socios:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
4 aportaciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los
5 establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-----

6 **ARTICULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la**
7 **compañía:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
8 Socios y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente
9 General.-----

10 **ARTICULO DECIMO: De la Junta General de Socios:** La Junta
11 General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano
12 supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser
13 ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la
14 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
15 Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del
16 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
17 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
18 competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias
19 se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y
20 sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán
21 presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la
22 persona que para cada Junta elijan los socios concurrentes. En las
23 Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en su
24 falta la persona que fuere designada para cada caso.-----

25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Junta**
26 **General de Socios:** La Junta General de Socios, para sus sesiones
27 ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la
28 compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o



ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARIA TITULAR SEPTUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
2 social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su
3 pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde
4 la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
5 socios peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
6 solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de
7 Socios se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
8 para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, por
9 medio de comunicación escrita a cada uno de los socios, o por medio de
10 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
11 de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
13 Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
15 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a
16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe
18 ser suscrita por todos los asistentes.

19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta**
20 **General de Socios:** El quórum que se requiere para que la Junta General
21 pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más
22 del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
24 presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo
25 advertirse este particular en la convocatoria.

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta**
27 **General de Socios:** En la Junta General de Socios cada una de las
28 participaciones dará derecho a un voto.





1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta**

2 **General de Socios:** Las resoluciones en la Junta General de Socios
3 tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital
4 concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley
5 y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho, siempre se
7 requerirá que la Junta General de Socios adopte resoluciones por
8 unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o gravar en
9 cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles,
10 que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar,
11 en cualquier forma, las acciones, o las participaciones, de las que la
12 compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o
13 extranjeras, de cualquier especie que fueren.

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: De la representación de los**

15 **Socios en la Junta General:** A las Juntas Generales concurrirán los
16 socios personalmente o por medio de representante, socio o no, mediante
17 una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
18 para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los socios.

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de**

20 **Socios:** De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta
21 en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
22 máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por
23 el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán
24 firmadas por todos los asistentes a la reunión.

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las Atribuciones de la Junta**

26 **General de Socios:** Aparte de las atribuciones que le señala
27 expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta
28 General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes





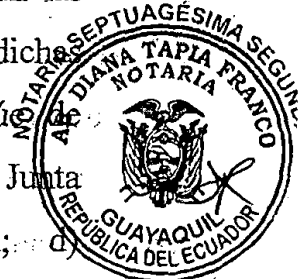
1 asuntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía;
2 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
3 presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones
4 correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los socios de la
5 Compañía la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o
6 participaciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades,
7 así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad
8 sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la
9 transferencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de la
10 disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquidador;
11 f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
12 disposiciones estatutarias o legales.

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente de la compañía:**

14 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
15 Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la
17 compañía.

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del**

19 **Presidente.** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
20 Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal,
21 judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la
22 enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o
23 participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá
24 autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y presidir las
25 sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas de dichas
26 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
27 Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta
28 General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía;





1 Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna,
2 publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de
4 falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será
5 subrogado por el Gerente General de la Compañía.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente General de la**
7 **Compañía:** El Gerente General de la compañía será elegido por Junta
8 General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser
10 socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
11 impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado
12 por el Presidente de la Compañía.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del**
14 **Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, los
15 siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial, y
16 extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los
17 negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones
18 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o
19 gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de
20 propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la
21 Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la
22 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
23 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria,
24 acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena
25 marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales
26 estatutarias.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación:** En caso
28 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente





1 en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el
2 Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar
3 del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea
4 definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Socios
5 para que proceda a la designación de la persona que los deba
6 reemplazar, en cada caso definitivo. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** De la disolución de la
8 Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá
9 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
10 estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios.
11 La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría
12 absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las
13 facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones.---

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del reparto de Utilidades:** De
15 los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
16 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en
17 proporción al valor de sus participaciones pagadas, salvo resolución
18 unánime en contrario de los concurrentes a la Junta General de Socios.

19 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y**
20 **REPRESENTANTE LEGAL:** Declaramos que las **CIEN MIL**
21 **(100.000)** Participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los
22 Estados Unidos de Norte América cada una en que se divide el capital
23 social, han sido suscritas en su totalidad y pagadas el cincuenta por
24 ciento por los intervinientes, en la siguiente forma: **MEDARDO**
25 **ANGEL SUAREZ SANCHEZ**, ha suscrito **NOVENTA Y NUEVE**
26 **MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO** (99.998) participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
27 América cada una y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas.
28





1 una de las participaciones; y, **MARÍA ALEXANDRA PEREZ**
2 **ORMAZA** ha suscrito **DOS (2)** participaciones de UN DÓLAR de los
3 Estados Unidos de Norte América cada una y ha pagado el cincuenta
4 por ciento de cada una de las participaciones, por lo que está
5 totalmente suscrito el capital social. Los socios pagaran el
6 cincuenta por ciento restantes del valor de cada una de las
7 participaciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en
8 numerario o en cualquiera de las formas previstas en la ley. -----

9 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
10 socios comparecientes declaran juramentadamente que depositarán la
11 totalidad del capital social de la compañía en numerario en una
12 institución bancaria en una cuenta aperturada a nombre de la
13 compañía. El capital pagado de la compañía será depositado una vez
14 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el registro
15 mercantil, tal como lo establece la ley de compañías. -----

16 **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

17 **GENERAL:** Los socios fundadores en este mismo acto acuerdan por
18 unanimidad designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al
19 señor **MEDARDO ANGEL SUAREZ SANCHEZ**, ecuatoriano,
20 mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón Guayaquil, portador
21 de la cedula de ciudadanía numero cero nueve uno cinco dos cero uno
22 nueve dos cinco, por el plazo estatutario de cinco años,
23 correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza
25 cualquiera de los socios fundadores para que extienda
26 correspondiente nombramiento a fin de lograr su inscripción en
27 registro mercantil. -----

28 **CLÁUSULA SEPTIMA:** Los accionistas fundadores autorizan al





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

045
045 - 0023
NÚMERO DE CERTIFICADO
PEREZ ORMAZA MARIA ALEXANDRA

0911470292
CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	CARBO/CONCEPCION	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
091520182-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ SANCHEZ MEDARDO ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

BOLIVAR BAGRAMI

FICHA DE NACIMIENTO: 1968-07-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA GUILLERMINA VILLAVICENCIO CLAUDETT



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUAREZ MOYA ANGEL MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ ROBALINO ROSA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-06

V3333V2222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0082 **0915201925**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ SANCHEZ MEDARDO ANGEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA 9 DE OCTUBRE 0
GUAYAQUIL PARROQUIA 0 ZONA

CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 01:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707301

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906722251 SANTILLAN MINCHALA JORGE GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASES-FORSES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 01:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

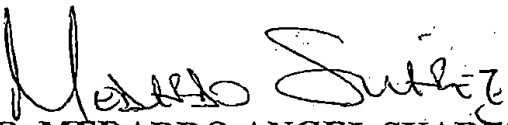
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

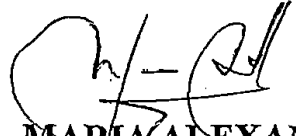


ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARIA TITULAR SEPTUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 abogado Gonzalo Santillán Minchala para que realice las
2 diligencias legales administrativas para obtener la aprobación y el
3 registro de la Compañía. Agregue Usted, señora Notaria, con las
4 demás formalidades de estilo para la completa validez de esta
5 escritura pública. (Firmado) abogado Gonzalo Santillán Minchala, con
6 Registro número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de
7 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
8 en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda
9 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
10 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
11 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
12 Notaria.- Doy fe.

13
14 
15 **SR. MEDARDO ANGEL SUAREZ SANCHEZ**
16 **C.C. No. 0915201925**



17
18 
19 **SRTA. MARIA ALEXANDRA PEREZ ORMAZA**
20 **C.C. No. 0911470292**



21
22
23
24 
Abg. Diana Isabel Tapia Franco

25 **NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL**

26
27
28



Factura: 001-002-000000357



20150901072P00154

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901072P00154						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ORMAZA MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911470292	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ SANCHEZ MEDARDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915201925	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASES - FORSES CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000000358



20150901072000004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901072000004

NOTARIO OTORGANTE:	DIANA ISABEL TAPIA FRANCO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASES - FORSES CIA. LTDA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ SANCHEZ, MEDARDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915201925
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SUAREZ SANCHEZ MEDARDO ANGEL
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915201925

OBSERVACIONES:

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

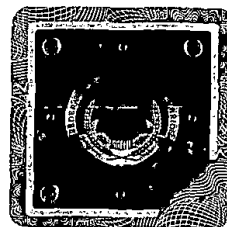
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO NOTARIA
TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello
confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.


Ab. Diana Isabel Tapia Franco

Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000000359



20150901072000005

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901072000005

NOTARIO OTORGANTE:	DIANA ISABEL TAPIA FRANCO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASES - FORBES CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ SANCHEZ, MEDARDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915201925
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

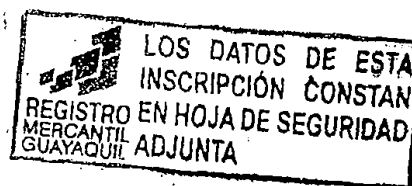
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MEDARDO ANGEL SUAREZ SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915201925

OBSERVACIONES:

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.126
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASES-FORSES CIA. LTDA.**, de fojas 85.081 a 85.103, Registro Mercantil número 4.175. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASES-FORSES CIA. LTDA.**, a favor de **MEDARDO ANGEL SUAREZ SANCHEZ**, de fojas 37.684 a 37.686, Registro de Nombramientos número 12.010.-

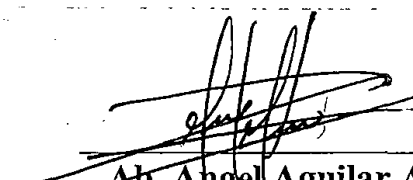
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FÉ: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COMPUESTA DE 14 FOJAS; ES
IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE EXHIBE. 08 OCT 2015
Guayaquil, *****


Ab. Diana Tapia Franco
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1222597



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 12:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712071

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906722251 SANTILLAN MINCHALA JORGE GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASES-FORSES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 12:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/10/2015 12.00 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASES FORSES CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ASES FORSES CIA.LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAQUIL	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAQUIL	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TULCAN	NÚMERO: 402	INTERSECCIÓN/MANZANA: PADRE SOLANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042690582	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: a00789608@yahoo.com.mx	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987679482	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAVANDERIA CON MONEDAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MEDARDO ANGEL SUAREZ SANCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915201925			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:30

Firma: 

Haus

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/OCT/2015 12:19:36

Usu: omontalva

Edi



Remitente: No. Trámite: -
MEDARDO ANGEL ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO